COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-034-2026

Señor
FABIO NELSON FARFÁN CORZO
Persona natural
C. C. No. 7.128.387
Villa de Leyva - Boyacá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-034-2026 - CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005-2026.

Respetado señor:

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS, en calidad de Alcalde Municipal de Ráquira - Boyacá y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE RÁQUIRA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **FABIO NELSON FARFÁN CORZO** dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MR-IMC-034-2026, de conformidad con el informe de evaluación final del veintitrés (23) de septiembre de 2026.

Esta aceptación se expide con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la oferta aceptada y esta comunicación constituyen el contrato estatal para todos los efectos legales.

El informe de evaluación final verificó que FABIO NELSON FARFÁN CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.128.387 de Villa de Leyva, cumple los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de experiencia y de personal mínimo exigidos, luego de la subsanación correspondiente, y presentó la oferta de menor precio por DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.402.800) M/CTE, incluido IVA. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA / NIT 891801244-0
CONTRATISTA:	FABIO NELSON FARFÁN CORZO
IDENTIFICACIÓN:	7.128.387 DE VILLA DE LEYVA
CALIDAD:	PERSONA NATURAL
DOCUMENTO:	C. C. 7.128.387 DE VILLA DE LEYVA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES Y APOYO PARA EL ACCESO A PROCESOS DE ADMISIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA QUE OBTUVIERON LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER 11 (ICFES)
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.402.800) M/CTE
PLAZO:	CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL CONTRATISTA. Los bienes y precios unitarios aceptados son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Portátil	V14 G4 Ryzen 5 7520U, 16 GB RAM LPDDR5 4800 MHz, 512 GB SSD, pantalla 14” FHD, ref. 82YT00TALM	6	$2.533.800	$15.202.800
2	Bono de apoyo	Para adquisición de pines universitarios	6	$200.000	$1.200.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					$16.402.800

PARÁGRAFO. Los equipos se entregarán con los accesorios y componentes necesarios para su funcionamiento, protegidos y debidamente embalados. Los bonos deberán ser redimibles para el fin previsto en el objeto contractual. La supervisión verificará los beneficiarios, las condiciones de entrega y el recibo a satisfacción. Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos, transporte, impuestos y demás erogaciones necesarias.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR El valor total del contrato es de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.402.800) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante UN ÚNICO PAGO, previa entrega de los bienes y bonos a satisfacción de la supervisión. EL CONTRATISTA presentará acta de recibo final, factura de venta o cuenta de cobro, informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica y soportes de pago de seguridad social y parafiscales cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos, con entrega a satisfacción y sujeto a la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza las deducciones, retenciones, estampillas y gravámenes municipales o legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El lugar de entrega será el Municipio de Ráquira - Boyacá, en el sitio que indique la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la ley y de los documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Adquirir y entregar al Municipio de Ráquira los equipos de cómputo portátiles objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no reacondicionados y libres de defectos de fabricación, y que correspondan a las características ofertadas y aceptadas por la Entidad.
3. Entregar los equipos con todos los accesorios, componentes, elementos y complementos necesarios para su correcto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos y la oferta presentada.
4. Entregar los equipos debidamente empacados, protegidos y embalados, de manera que se garantice su integridad y conservación durante el transporte y hasta su entrega efectiva a la Entidad.
5. Realizar la entrega del bono de apoyo redimible para la adquisición de pines universitarios de estudiantes escolarizados en I.E oficiales del Municipio con mejor resultado en las pruebas SABER
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, entrega y demás gastos logísticos necesarios para poner los equipos a disposición del Municipio de Ráquira en el lugar establecido para la entrega.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados y responder por los defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o vicios que se presenten durante el término de garantía ofrecido.
8. Atender y solucionar, dentro de los términos establecidos en la garantía ofrecida, las solicitudes de revisión, reparación o reemplazo de los equipos que presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento, sin generar costos adicionales para el Municipio.
9. En caso de que un equipo presente una falla que no pueda ser solucionada mediante reparación, proceder a su reposición por otro equipo de iguales o superiores características técnicas, de conformidad con las condiciones de garantía ofrecidas y previa coordinación con el supervisor del contrato.
10. Abstenerse de realizar modificaciones, sustituciones o cambios en las características técnicas de los equipos sin autorización previa y escrita de la Entidad, salvo que se trate de una sustitución necesaria por garantía y el equipo de reemplazo sea de iguales o superiores características.
11. Efectuar las correcciones, cambios o reposiciones que sean requeridas por el supervisor cuando, al momento de la entrega, se evidencie que alguno de los bienes no cumple con las especificaciones técnicas contratadas o presenta daños, defectos o inconsistencias.
12. Cumplir con las obligaciones tributarias, comerciales, laborales y de seguridad social que se deriven de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del plazo, las condiciones de entrega o la calidad de los bienes objeto del contrato.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, la oferta presentada, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y las disposiciones legales aplicables.
15. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su responsabilidad.
17. Realizar las actividades en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato y en la propuesta aprobada por la ALCALDÍA MUNICIPAL y que forma parte integral del contrato.

18. Radicar las facturas de cobro por los servicios dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
21. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
22. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
23. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
24. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
25. EL CONTRATISTA deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF en caso de que aplique), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga igualmente a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (02) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique EL MUNICIPIO por escrito, con los siguientes documentos: 11.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 11.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato. 11.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 11.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 11.5). Cuenta de cobro o factura.
12. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
13. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
14. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.

15. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
18. Pagar al Municipio de Ráquira todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
19. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
20. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
21. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
22. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, una vez verificados los requisitos establecidos para cada pago.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Ejercer la supervisión general del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para su ejecución.
4. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de sanciones, perjuicios y demás acciones a que haya lugar.
5. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de DEISY YINETH SALINAS PÁEZ, Secretaria de Gobierno del Municipio de Ráquira, o quien haga sus veces. Verificará la calidad, cantidad, especificaciones y funcionamiento de los equipos y la entrega de los bonos, y expedirá las certificaciones requeridas para el trámite de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá allegar las garantías contractuales:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Amparo de seriedad de la oferta		X	
Amparo de anticipo		X	
Amparo de pago anticipado		X	
Amparo de cumplimiento del contrato	X		10% Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	
Amparo de estabilidad de obra		NA	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X	X	10% Vigencia por el plazo de este y cuatro (4) meses mas
Amparo de calidad de los bienes y/o servicios prestados			
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		NA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	
OTRAS			
Ninguna			

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago del valor contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000297 del nueve (9) de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.01 - Implementación de estrategias que vinculen la educación media con el sector productivo del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica y administrativa. No existe ni existirá vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Ráquira frente a reclamaciones de terceros originadas en sus actuaciones, las de sus dependientes o subcontratistas, y responderá por los daños o perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a EL CONTRATISTA, previo requerimiento de la supervisión y con observancia del debido proceso, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, según el grado de incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO reclame los perjuicios adicionales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución y amenace con su paralización, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL EL MUNICIPIO ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Las modificaciones de valor o plazo deberán constar por escrito y cumplir los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO. La subcontratación, si se autoriza, no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo entre las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse acuerdo, se acudirá a las instancias y procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la fecha de terminación. En caso de no lograrse acuerdo o de no comparecer EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Hacen parte integral de esta comunicación y del contrato los estudios y documentos previos; la invitación pública, sus anexos y adendas; la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; el informe de evaluación final; el certificado de disponibilidad presupuestal; el registro presupuestal; las garantías aprobadas, cuando corresponda; las actas, informes y demás documentos de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA. La oferta aceptada y la presente comunicación constituyen el contrato estatal. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación de seguridad social cuando corresponda, la aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. La aceptación se publicará en SECOP II. Las actuaciones realizadas en dicha plataforma mediante usuario, contraseña y mensajes de datos producirán los efectos jurídicos de la firma electrónica, según la normativa aplicable.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal de Ráquira